

CONTRATO

N/EXP: 131/2023

ASUNTO: CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PARKING AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA".

REUNIDOS

De una parte, Don Javier Faúndez Domínguez, con DNI núm. ***3936**, Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias a él conferidas en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 7.2 j) de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

De otra parte, D. José Antonio de Castro Piriz con DNI nº ***6020**, actuando en nombre y representación de la empresa EXCAVACIONES PIRIZ, S.L., con CIF nº B-49254956, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, Doña María Jesús Cascón Pérez-Teijón, de fecha de seis de marzo de dos mil nueve y número de su protocolo doscientos ocho.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato administrativo, y convienen hacerlo en base a los siguientes antecedentes y con arreglo a las estipulaciones que también se especifican a continuación.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata, fue aprobado por el Patronato Provincial de Turismo de Zamora con un presupuesto base de licitación de **65.000,00 € (IVA al 21% incluido)**.

Segundo. La fiscalización y contratación previa del gasto fue efectuada por la Intervención del Patronato de Turismo, por importe de 65.000,00 euros con cargo a la



aplicación presupuestaria 430.650.01. según consta en documento contable A con número de operación 220230000829, de fecha 18 de julio de 2023. Esta obra está financiada con fondos procedentes del Plan de recuperación transformación y resiliencia - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

Tercero. Mediante Decreto de Presidencia nº 2024-0009 de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto con cargo a la partida del vigente presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para la adjudicación de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREA PARA AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA (ZAMORA)”**.

Cuarto. La adjudicación fue resuelta mediante Decreto de Presidencia nº 2024-0191 de fecha 8 de julio de 2024, una vez cumplimentado por el adjudicatario lo requerido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

ESTIPULACIONES

Primera. La empresa, **EXCAVACIONES PIRIZ, S.L., con CIF nº B-49254956**, se compromete a la ejecución de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREA PARA AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA (ZAMORA)”**, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los planos, pliegos de condiciones técnicas, cuadros de precios y demás documentos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que declara expresamente conocer y acepta plenamente, de los cuales se hace entrega a la empresa adjudicataria, en el momento de la firma. También ejecutará la obra con estricta sujeción a las prescripciones que se señalen por los Servicios correspondientes del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

En todo caso, estará obligado al cumplimiento estricto de la normativa aplicable en materia de Seguridad y Salud para la normal y eficaz realización de las obras.

Segunda. El precio de la adjudicación del contrato es de **58.501,08.-€ (IVA al 21 % incluido)**, que será abonado por este Patronato, con cargo al presupuesto de esta obra, conforme a la financiación aprobada, mediante la oportuna expedición de certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el técnico competente y debidamente aprobadas.

El Patronato tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido por el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). En caso de demora en el pago de las certificaciones deberá esta Administración cumplimentar lo establecido en el citado artículo.

Tercera. El plazo de ejecución de la obra es de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de garantía es de **1 año** desde la recepción de la obra. Las condiciones de la recepción se ajustarán a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarta. La contrata se obliga a facilitar a la entidad que designe este Patronato Provincial de Turismo a través de los servicios competentes y cuantas veces lo precise, las muestras necesarias de todos los materiales que utilice, para la realización de los ensayos y comprobaciones correspondientes, a efectos de control cualitativo de aquellos, en orden a que en todo momento se ajusten a lo que sobre el particular se haya previsto en el oportuno proyecto, programa de trabajo presentado por la contrata e instrucciones del personal técnico correspondiente de esta O.A.L.

Quinta. Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituida a favor del Patronato de Turismo fianza definitiva y fianza complementaria en metálico por importe cada una de **2.417,40€**, «PresupuestoAdju»«Fianza» según se acredita en el expediente administrativo.

Sexta. El contrato se celebra, como norma general, a riesgo y ventura del contratista. Se procederá a la Resolución del Contrato en los casos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. La contrata hace constar, mediante las oportunas certificaciones administrativas, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de Seguridad Social, comprometiéndose en todo caso, a cumplir respecto a todo el personal que emplee en las obras todas las disposiciones legales vigentes, en materia de salarios, seguridad y previsión social.



Octava. Este contrato es eminentemente administrativo y será interpretado por el Patronato de Turismo, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los Recursos procedentes.

Novena. Todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente contrato se someten ambas partes a los Tribunales y Juzgados de Zamora.

Décima. Se entienden como parte integrante del presente contrato, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (incluido el Cuadro de Características Particulares) que han regido la licitación y que fueron aprobados mediante Decreto de Presidencia nº nº 2024-0009, de fecha 24 de enero de 2024, así como el Proyecto Técnico de Obras.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, tal y como establece el artículo 153 de la LCSP, se firma este contrato en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

